



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

1492

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/596/2016.**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4352/2016, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Síndico Municipal y encargado de Despacho de la Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 2) Copia del oficio sin número de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Síndico Municipal y encargado de Despacho de la Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, por el cual comunicó la solicitud de licencia del Presidente Municipal a los integrantes del Ayuntamiento, por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio del presente año. Anexó la siguiente documentación:
- a) Copia del oficio sin número de fecha trece de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Tomas Luis González Lunas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, por el que solicitó a los integrantes del citado Ayuntamiento licencia para separarse de su cargo por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio del año en curso.
 - b) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca; en la cual se acordó autorizar al Presidente Municipal de la Villa de ETLA, Oaxaca, licencia para separarse de su cargo sin goce de sueldo por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio del año que transcurre, así mismo se acordó que el Síndico Municipal quedara como encargado de Despacho de la Presidencia del ya referido Ayuntamiento.
 - c) Copia simple del oficio sin número, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, por el cual se expidió nombramiento al ciudadano José Israel Pérez Pérez, Síndico Municipal, como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal del referido Ayuntamiento.
 - d) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el once de julio de dos mil trece, a favor de los concejales electos al Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, tal como se detalla a continuación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Tomás Luis González Luna	Pedro Luis Sánchez Carrasco
José Israel Pérez Pérez	Miguel Ángel Canseco Maldonado
María de la Luz Zavaleta Ruíz	Josefina Velásquez Ramírez
María Lorena Castillejos Santiago	Lourdes Díaz Robles
Gildardo Robles Gómez	Fredy Pacheco Enríquez

- e) Copia simple de la credencial de acreditación expedida por la Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaria General de Gobierno, a favor del ciudadano Tomas Luis González Luna, como Presidente Municipal de la Villa de Etlá, Oaxaca.
- f) Copia simple del Acta de Instalación y Toma de Protesta de los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.
- g) Diligencia de ratificación de nueve de marzo del año dos mil dieciséis, celebrada en las oficinas de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, de la licencia del ciudadano Tomas Luis González Luna, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, del ciudadano Tomas Luis González Luna, Presidente Municipal de la Villa de Etlá, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, de su escrito de solicitud de licencia por ciento once días, dirigido a dicho Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

I.- Que por oficio sin número de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el Secretario Municipal y encargado de Despacho de la Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, hizo del conocimiento de esta Soberanía la aprobación de la solicitud de licencia del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio del presente año, para ausentarse del cargo.

II.- Que por oficio sin número, de fecha trece de febrero de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de la Villa de ETLA, Oaxaca, solicitó a los integrantes del referido Ayuntamiento, licencia para separarse de su cargo por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio de dos mil dieciséis, por motivos personales.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, acordaron autorizar al Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento licencia para separarse de su cargo por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio del presente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

año, y se designó al Síndico Municipal como encargado del Despacho de la Presidencia Municipal.

IV.- Que mediante oficio sin número de quince de febrero de dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca expedieron nombramiento al Síndico Municipal como encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del referido Ayuntamiento.

V.- Que mediante Constancia de Mayoría y Validez de once de julio de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; convalidó la elección de concejales al Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca.

VI.- Que con la credencial expedida por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, se acredita al ciudadano Tomás Luis González Luna como Presidente Municipal de la Villa de ETLA, Oaxaca.

VII.- Que en Sesión Solemne de Cabildo de primero de enero de dos mil catorce, celebrada en la Villa de ETLA, Oaxaca, tomaron protesta los integrantes del citado Ayuntamiento.

VIII.- Que en diligencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis, el ciudadano Tomas Luis González Luna, ratificó su escrito de solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal de la Villa de ETLA, Oaxaca, de fecha trece de febrero de dos mil dieciséis por ciento once días del dieciséis de febrero al seis de junio del presente año.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 32.- *Los Ayuntamientos duraran en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

...

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño de su cargo.*

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión bastara la designación que haga el presidente municipal de un concejal que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

...

II.- Licencias mayores a quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

...

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo los integrantes del Ayuntamiento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

solicitaran la suspensión y revocación de mandato, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que ese es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que el ciudadano Tomas Luis González Luna, tomó la protesta formal de ley como Presidente Municipal y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, en términos del acto solemne de toma de protesta e instalación formal del mismo, el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

primero de enero de dos mil catorce, por lo que se cumple, como requisito a la solicitud y autorización de la licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo cuya licencia se solicita.

Así mismo que mediante escrito fechado el trece de febrero de dos mil dieciséis, el ciudadano Tomas Luis González Luna, Presidente Municipal, presentó ante el Honorable Ayuntamiento e la Villa de Etlá, Oaxaca, solicitud de licencia, por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio del presente año.

Igualmente, se acredita que, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el quince de febrero de dos mil dieciséis, se dio cuenta y lectura integra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, de la solicitud de licencia del ciudadano Tomas Luis González Luna al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio del presente año; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al recibir y aprobar la solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal que realizó el ciudadano Tomas Luis González Luna.

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 de la Ley en comento, relativo al aviso que debe darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se aprecia con el oficio sin número de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

De igual forma, se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia del ciudadano Tomas Luis González Luna de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, fundamentada en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etna, Oaxaca.

Finalmente, por cuanto al periodo de licencia solicitado, y tomando en consideración que al Congreso fue turnada la solicitud de licencia por el ciudadano Tomas Luis González Luna, al cargo de Presidente Municipal de la Villa de Etna, Oaxaca, por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio de dos mil dieciséis, por lo tanto deberá reincorporarse a su cargo al finalizar dicha licencia, de acuerdo al artículo 83, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca.

Con motivo de la licencia que le fue autorizada por el Cabildo Municipal de la Villa de Etna, Oaxaca, al ciudadano Tomas Luis González Luna, fue designado el ciudadano José Israel Pérez Pérez, Síndico Municipal como encargado del despacho de la Presidencia Municipal, por el periodo que comprende dicha licencia, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de quince de febrero de dos mil dieciséis, por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

lo que resulta procedente autorizar que dicho Servidor Público Municipal continúe en funciones hasta en tanto no se presente a asumir su encargo nuevamente el ciudadano Tomas Luis González Luna, con motivo de su solicitud de licencia.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia al ciudadano Tomas Luis González Luna, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etna, Oaxaca, por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano José Israel Pérez Pérez como encargado del despacho de la Presidencia Municipal en tanto dure la licencia.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Tomas Luis González Luna, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etna, Oaxaca, por ciento once días, del día dieciséis de febrero al seis de junio del presente año, autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, así como



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

la designación del ciudadano José Israel Pérez Pérez como encargado del despacho de la Presidencia Municipal en tanto dure dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Tomas Luis González Luna, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, por ciento once días, del día dieciséis de febrero al seis de junio del presente año, autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano José Israel Pérez Pérez como encargado del despacho de la Presidencia Municipal en tanto dure dicha licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/596/2016 CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.